

NACIONAL ELECTRÓNICA

LICITACION PUBLICA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

Contrato abierto para la prestación de los SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL REGIMEN ORDINARIO E IMSS BIENESTAR, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representada por el Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de apoderado legal, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa denominada HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUERTA DE HIERRO TEPIC, S,A DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representado por el Internacio, en su carácter de Apoderado Legal a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.	"EL	INSTITU	JTO"	declara	que
----	-----	---------	------	---------	-----

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 40 y 50 de la Ley del Seguro Social.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública No.

 De de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la ciudad de México, acuerdo asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado pranco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número de fecha 19 de febrero de 2020, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional Electrónica numero**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS Fracción II, 37 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 54 BIS, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 81 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2106 como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 000000422-2023, de fecha 22 de diciembre de 2022, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- 1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes
- 1.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.



normativa aplicable.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT

NACIONAL ELECTRÓNICA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NO: LA-050GYR005-E367-2022

LICITACION PUBLICA

CONTRATO NÚMERO S2M0670

II.	"EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
11.7	Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número 10,268 de fecha 13 de Octubre del 2009, pasada ante la fe del Lio. Alberto Gardon Notario Público número de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo e Número de la Genero del 2010, cuyo objeto social es, la compraventa, comodato arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio, en especial la prestación de servicios médicos, tales como laboratorios de todo tipo, servicios de imagen y rayos X servicios preventivos y correctivos para la salud, hospitalización, recuperación, tratamientos para lograr recuperar la salud, servicios quirúrgicos de todo tipo, así como proveer servicios de terapia intensiva y de trasplante de órganos, en general todos aquellos actos que tengan relación directa o indirecta con los servicios médicos para la salud.
II.2	El C. Longo de mana montos, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número de de fecha 26 de octubre de 2022 , pasada ante la fe del Notario Público número de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
11.3	Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
11.4	Cuenta con los siguientes registros:
	Registro Federal de Contribuyentes
	Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número:
	Número de proveedor IMSS:
11.5	Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
II.6	Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en
III.	De "LAS PARTES":
111.7	Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cular
	se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:
	Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la

Queda registrado bajo el número: OOAD/NAY/JSJ/DC/2023.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR, partida(s) 1 "ENDOSCOPIAS"; 3 "ENDOSCOPIAS ESPECIALES"; 16 "CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA"; en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)

Anexo 2 (dos)

Anexo 3 (tres)

Anexo 4 (cuatro)

Anexo 5 (cinco)

"Oficio de Designación de Administrador del contrato"

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

"Requerimiento"

"Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"

"Modelo de póliza de Fianza de Cumplimiento"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$1,943,408.88 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 88/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$310,945.42 (Trescientos diez mil novecientos cuarenta y cinco pesos 42/100M.N), que hace un total de \$2,254,354.30 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 30/100M.N) con impuestos y un monto máximo de \$4,858,522.20, (Cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veintidos pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$777,363.55 (Setecientos setenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 55/100M.N), que hace un total de \$5,635,885.75 (Cinco millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 75/100M.N) con impuestos.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de "LAS PARTES".

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional se describen en el anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT PARA EL EJERCICIO 2023, PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR, partida(s) 1 "ENDOSCOPIAS"; 3 "ENDOSCOPIAS ESPECIALES"; 16 "CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA";, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".





JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION-DE-ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 (tres) que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo3 (tres) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres) del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.





JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" conforme al anexo No. 5 (cinco).

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, apegándose al formato que para tal efecto se anexa al presente contrato con el **Anexo 5 (cinco)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.





JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" decigna como Administrador(es) del presente contrato al Dr.

R.F. MCAC-bollost-Fri, Supervisor Médico del Programa IMSS-Bienestar, de conformidad con el oficio número 69S901073100/EGAS/2022, de fecha 02 de noviembre del 2022, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para los servicios materia del presente contrato, no se aplicaran deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 (tres) parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos equivalente al 2.5%, sobre el valor de lo incumplido sin considerar el IVA.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

9

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.



10



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

VIGÉSIMA TERCERA, RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de éste contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento;
- n) Cuando no realice el servicio dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso, y;



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.



NO: LA-050GYR005-E367-2022

LICITACION PUBLICA

NACIONAL ELECTRÓNICA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO S2M0670

o) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y presentaciones distintas a las aceptadas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores/que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto





JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA, CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA, LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

民

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, frac. XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y en atención a la normativa aplicable.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 30 de diciembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO" DR. SUPERVISOR MEDICO DEL PROGRAMA TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL IMS BIENESTAR NAYARIT ADMINISTRADOR DEL CONTRATO R.F.C.: Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social 'EL/PROVEEDOR" HOSPITAL DE ESPÉCIALIDADES PUERTA DE HIERRO TEPIC, S.A. DE C.V. R.F.C.: HEP-091019-2X5 APODERADO LEGAL

6

14



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

ANEXO 1 (UNO) "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"





Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayant Jarátura de Prestaciones Médicas PROGRAMA IMSS BIENESTAR

Tepic, Nayarit; 02 de Noviembre del 2022

Oficio No. 69S901073100/400/EGAS/2022

Fitular de La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Por medio del presente en seguimiento a numeral **5.3.1 de las POBALINES**, se le designa como administrador de los servicios a contratar de Servicios Medicos Subrogados.

UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACION
Coordinación	The second secon		<u>\</u>
IMSS		Supervisor Mèdico del Programa	/ N
Bienestar	Dr. Carlos Armando Montes Alvarez	IMSS -bienestar	•

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

DR.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

CAMA,JEGM.

Celearia del Cjaretta Nacional de 14. Propinsoniques fragilissiques Sarra, Popie, Hayaria, Masica

veerwinnsagafarrva



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA **NACIONAL**

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

					•	
The second			INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
			DIRECCION DE FINANZAS			
1	N. Service		UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN NAVIGA			<u></u>
	1. 7. 2		DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPJESTAL PRE	evio		
	MONOTONIA POLICIO SE ESTADO PERO EN EL CONTRA CONTR				and the second s	and the second s
	10000 CC.D34	00422-2023			Dictaren de Inversión	
					X Dicismen de Gasto	
	Dependenca Solicia	ante.	Sit Mayork		TO THE TOTAL STATE OF THE THE PARTY OF THE P	Management (1971) 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5 - 5
			593991 38A OFKINAS SEDE DELEGACIONAL			The state of the s
			973/10 Vibliens sup ass Eg Mulii Eg G		inneren er men ekkin er ein som er entere kriteren er til til et som er kritere metter skriter. I med skriteret kriteriske kriteri San in de kinner skriteri ette er Sania om er dette skriteriske til etter i	
	Conssets:		REF (8850)1873110/808/EGAS/2822 EEL 25/12/2822 DICTAMEN PREVIO SUBROCA	ADIDA DIAGNOS		
	ere serges.		LABORATORIO HOSPITALES PROGRAMA MAS DIENESTAR SSA 2023	district minimizers	3WW	
			AND COMPANIES AND	and the contraction of the contr		
	. edka Elektrackim		T37 37 37 27			
	Total Careprometide	(en peans):	\$ \$1,260,374.00			
	Goente: 490621 Partida Psesupuestas		SUBROGACION DE SERVS DIAG LAB. Unidad de inferirenciere 695: 33901 Subcontratación de serviciris con terceros	1991	. Commissão Ce	stes: 673200
	COLUMN SERVICES	an amazanererener		and the Control of the feet between the control of		***************************************
	An an annual control of the second	Cu oc	MAR ABR MAY JUN J.A. AGO GO 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	SEF CO	OCT NOV	DIG 0.0
	(a) parket on the vinest)					
	9.0	0.6	3.0 (3.0 (3.0 (3.0 (3.0	(1) 1 (1) 1		E. F.
			da existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo seña lo Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 6°, 14			
			l del área solicitante el dastino y apidación de los recursos. Tambián sa linfo roleje fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectud en el Sis			
			de Compromisos, en la combinación unidad de información y sontila de e inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con ligade el repro-			
	Walter Special Character	o pare ou.		we sowers or management and angless	0.1106.9	
			MENONS W	Access Control of the		
				The state of the s	on annual contrate from a contrate contrate contrate from a contrate contrate contrate contrate contrate contra	
					DIA MES AÑO	
				0):	STAMINADO DEFINITIVO	
	Ţ-					
	o en anti-		DICT/MEN SEFINITIVO			
	100000000000000000000000000000000000000					
		CONTRATO	No.		U.B. control	
			1999 The Country of t	de mandre de la companya de la compa		
		MPORTE DI	PINITIVO (EN PESOS):	\$.00	

SE EMITE SUJETO A LAS CERAS DEPIRITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMISS, RAZÓN POR LA CUAL EL SUPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPLESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2823. Clava. E (70-469-10)



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

ANEXO 3 (TRES) "REQUERIMIENTO"



FOLIO 11

La vida es nuestra vocación.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
NÚMERO LA-050GYRO05-E367-2022

ANEXO NUMERO 5 (CINCO).

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA IMSS BIENESTAR

		FECHA	DÍA 15	MES 12	AÑO 2022	
NOMBRE DEL LICITANTE Hospital De Especialidades Puerta De Hierro Tepic S.A. De C.V R.F.C: HEP 091019 2X5						
DOMICILIO : AV. Inge	DOMICILIO: AV. Ingenieros Industriales No. 221, Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, México C.P. 63173					
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			IMERO DE ÆEDOR IMSS	
3111295246		jorse trianar empdh my, ksem lopes compdh my,		00	000114857	

PARTIDA No. 1

RENG.	ESTUDIOS DE ENDOSCOPIA	P.U. POR SERVICIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA SIN INCLUIR IVA.
7	C.P.R.E. EXTRACCION LITOS SIN STENT	8480.00	8480.00
2	C.P.R.E. EXTRACCION LITOS CON STENT	10761.00	10761.00
3	COLONOSCOPIA DIAGNOSTICA	3135.00	3135.00
4	COLONOSCOPIA TERAPEUTICA	5253.00	5253.00
5	DILATACION ESOFAGICA	5000.00	5000.00
6	ENDOSCOPIA CON LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	8540.00	8540.00
7	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO	3190,00	3190.00
8	ESCLEROTERAPIA DE VARICES ESOFAGICAS	2395.00	2395.00
9	MANOMETRIA ANORECTAL	4950.00	4950.00
10	MANOMETRIA ESOFAGICA	4500.00	4500.00
וד	PH-METRIA ESOFAGICA	4060.00	4060.00
12	PH-METRIA CON IMPEDANCIA INTRACOMINAL	4060.00	4060.00
13	ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO ENDOSCOPIO PEDIATRICO	4000.00	4000.00

Andares

Ay, Empress 1 x -150 Cla Puedo de History C.P. 451 h, Zongo n. 165 do 500 do 1, 33 38 an 21 on Sur (a. A.) dis Lapa Marca Sur il 1401 Cal Cas Arapa s. C.P. 45040, (by 1 artis de 2787 p. 1508 co.

T, 33-37-40-70-99

Topic

As Included a federal of \$221

From Chiefe Included in \$221

Topic No. 44 Million

T. (311) 120 5260

Av. Igaign Studend (307) Cat Los Giros, Iva C.P. 13018, Cathora, Colless, IAC Stor T. (312) 316 2009



LICITACION PUBLICA **NACIONAL**

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670



Hospitales Puerta de Hierro-

FOLIO 12

La vida es questra vocación.

			1
14	CPRE EXTRACCION LITOS CON STENT CON RETIRO	10761.00	10761.00
15	CPRE EXTRACCION LITOS CON STENT (REINTENTO)	8480.00	8480.00
16	CAPSULA ENDOSCOPICA	14000.00	14000.00
17	MANOMETRIA DE ALTA RESOLUCION	4500.00	4500.00
	SUBTOTAL	106065.00	106065.00
	LV.A.	16970.40	16970.40
?	TOTAL	123035.40	123035.40

	No.	

PARTI	DA No. 3	1	W
RENG.	ESTUDIOS DE ENDOSCOPIA ESPECIALES	P.U PØR SERVICIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA SIN INCLUIR IVA.
1	ARGON PLASMA ENDOSCOPICA ESTUDIO CON 2 / SESIONES	15000.00	15000.00
2	INYECCION ENDOSCOPICA DE CIANOCRILATO EN VARICES GASTRICAS	5000.00	5000.00
L	SUBTOTAL	20000.00	20000.00

PART	IDA	No.	16

RENG.	CARDIOLOGIA PEDIÁTRICA	P.U. POR SERVICIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA POR PARTIDA SIN INCLUIR IVA.
1	ECOCARDIOGRAMÁ DOPLER A COLOR (PEDIATRICO)	3000.00	3000.00
2	MONITOREO CON HOLTER PEDIATRICO	1500.00	1500.00
	SUBTOTAL	4500.00	4500.00
	I.V.A.	720.00	720.00
	TOTAL	5220.00	5220.00

CANTIDAD CON LETRA (CINCO MIL DOSCIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N)

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

En caso que el instituto mexicano del seguro social, me otorgue la adjudicacion del servicio asignado, me obligo en nombre de mí representada a suscribir el contrato que se derive, en los terminos, condiciones y porcentaje establecidos en esta convocatoria.

Tepic, Nayarit a 15 de Diciembre de 2022

Protesto lo necesario

APODERADO LEGAL DEL SA. DE C.V.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBULOS INDUSTRIALS DA 221 INT. 2

DE HIERRO TEPIC S.A. DE C.V. C.R. 63172, TEPIC, NAVARIT.

Av. 65 pro J. 181136 Cat Poorts de Hiller C.P. 45116, Zapagna, Adhere, Miller T. 33 38 43 31 mm

no Lógueg Marc e Son e 340 l ga a minora, C.P., 45 (10), e de Motago, Salticos. T. 33 30 40 76 66

cope Av. Ing. normal Holostolaka (221 France Could Hertatolal, C.P. 63175, Taper, May 201, Milland T (311) 129 52 6



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

ESPECIFICACIONES TECNICO-MEDICAS PARA "EL PROVEEDOR":

Las técnicas y procedimientos empleados por "EL PROVEEDOR" deberán ser similares a los utilizados en "EL INSTITUTO", a fin de garantizar homogeneidad en la atención y facilidad para la evaluación técnica de los servicios otorgados. Los servicios y/o estudios prestados a los derechohabientes canalizados por "EL INSTITUTO", será a solicitud del <u>Médico tratante a través del formato "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)" el cual será avalado por el jefe de Servicios y autorizado por el Director de la Unidad;</u> una vez requisitado le será entregado al derechohabiente para que junto con su credencial del IMSS se presente a recibir el servicio solicitado, en caso de no llevar la credencial del IMSS se podrá identificar con cualquier otra identificación oficial. El Instituto no se hará responsable por los estudios realizados sin cumplir con estos requisitos.

Para el caso de "EL PROVEEDOR" que otorguen los mismos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco la entrega de resultados e interpretaciones será el mismo día de la cita o realización del estudio.

Para la partida de endoscopias el estudio CPRE con STENT deberá incluir colocación y retiro de la endoprótesis sin costo para el IMSS ni para el paciente.

"EL PROVEEDOR" indicara al paciente o personal del I.M.S.S. la fecha en que se realizara el estudio, mismo que deberá estar realizado como un mínimo de tres días antes de la fecha de la cita del paciente, con el médico especialista del IMSS; el incumplimiento a lo previsto traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional.

Los estudios ordinarios deberán realizarse mínimo tres días antes de la fecha de la cita del paciente, con el médico tratante del IMSS (especialista), identificada ésta en la hoja de subrogación. Los resultados, para pacientes de otros municipios deberán entregarse el mismo día en que se realiza el estudio, y a más tardar al día siguiente para pacientes de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

Los estudios que se soliciten de urgencia y para paciente hospitalizado deberán ser realizados dentro de las 3 horas siguientes a la notificación por parte de la unidad solicitante al prestador de servicio, mediante llamada al número de teléfono que esté proporcione para tal efecto; la interpretación deberá ser entregada por escrito y escaneada vía correo electrónico al Director del hospital HCT Victor Ramos Monroy victorramosmonroy@gmail.com y jefe de urgencias Hector Manuel Rodriguez Garcia hector-HG HG rg64@hotmail.com, Santiago У Rosamorada Hilario Ismael Rubio Benitez hilario.rubio@imss.gob.mx HG San Francisco Aristoteles Encinas Moya aristoteles.encinas@imss.gob.mx dentro de las 8 horas posteriores a la realización del estudio, para los casos en los que se solicite estudio en el horario nocturno, el reporte deberá entregarse en el siguiente turno laboral, lo anterior será complementado vía correo electrónico.

La entrega de los resultados prioritarios será de 1 a 2 días antes de la cita del paciente con el médico tratante del IMSS Bienestar. La unidad médica indicará en base a los criterios médicos al momento de realizar el enlace para la cita que estudios son prioritarios.

Los estudios imagenológicos ordinarios y urgentes deberán ser entregados con interpretación diagnostica, por escrito e impresión de imágenes (en formato de placa con medidas de 14 X 17 pulgadas), esta interpretación deberá contar con firma autógrafa del especialista aceptado en la propuesta técnica y disco compacto (cd) que contenga las imágenes obtenidas del estudio, los resultados del estudio debe tener congruencia con las imágenes presentadas.

"EL PROVEEDOR" deberá conservar cuando menos 2 meses las imágenes de los estudios realizados à los pacientes, con la finalidad de entregar una copia al instituto sin costo adicional para este, en caso de que sea requerida, misma que deberá ser entregada dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud mediante correo electrónico.

Las instalaciones de "EL PROVEEDOR" deben ser accesibles a la población derechohabiente a la cual brinda servicios, además de disponer de los recursos específicos que garanticen la prestación de los mismos en forma oportuna y de buena calidad. Deberá contar con sala de espera independiente, el horario de atención a los derechohabientes será de 09:00 a 19:00 horas para los estudios ordinarios, y para



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

los estudios de urgencias el prestador del servicio deberá estar disponible las 24:00 horas del día, estableciendo la debida coordinación para la realización de estos estudios.

Los estudios de tomografía y resonancias deberán de reportarse imágenes de un tamaño no mayor a 0.5 cm entre corte y corte, dado que hay algunos tumores menores a este rango que no son detectables en las imágenes reportadas.

Deberá entregar por escrito la descripción del equipo de emergencia médica con el que cuenta y sustento fotográfico como lo establece la NOM 027-SSA3-2013 (en sus apartados B.6.2.1.1 a B.6.2.1.13).

"EL PROVEEDOR" debe aceptar ser supervisado en el momento y situación que **EL INSTITUTO** lo determine, a fin de verificar la calidad de los servicios subrogados.

La Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas a través de su personal médico y técnico, será la responsable de supervisar que el proveedor de servicios acate lo asentado en el clausulado del contrato, en el número de veces y en la que se considere necesario para garantizar la calidad de la atención.

Para la supervisión operativa se tomarán como criterios:

- Opinión del usuario derechohabiente
- Calidad del procedimiento, incluyendo oportunidad.
- Calidad del resultado obtenido

En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los estipulados en el contrato, mismos que fueron solicitados como requisito para la contratación de "EL PROVEEDOR", atender las solicitudes que EL INSTITUTO haga de los estudios en sus instalaciones, previa identificación de los derechohabientes, así como la presentación de los formatos de solicitud debidamente autorizada y firmada por el médico adscrito a la Institución, no haciéndose responsable el IMSS por los estudios realizados sin cumplir con este requisito.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios de aplicación de anestésicos, cuando los pacientes derivados por EL INSTITUTO lo requieran, los anestésicos deberán ser proporcionados por "EL PROVEEDOR" sin costo para EL INSTITUTO y la vigilancia será otorgada por el personal bajo su responsabilidad.

En caso de que el médico aprobado para la realización de los estudios no pueda realizar los procedimientos, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar autorización al área médica para poder ser sustituido por un médico que cumpla con los requisitos solicitados, mediante correo electrónico al personal que el administrador del contrato designe.

Para el caso de los estudios de cardiología pediátrica, "EL PROVEEDOR" deberá acudir a tomar el estudio de ecocardiograma doppler al hospital en caso de que la condición médica del paciente impida su traslado.

No se otorgará anticipo alguno a cuenta de los trabajos.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar a petición de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas y del Hospital que solicita el servicio, relación de pacientes atendidos con descripción del estudio realizado y el costo unitario del mismo.

EL INSTITUTO queda expresamente facultado para deducir de la facturación mensual los gastos que haga por concepto de prestación de servicios a favor de los derechohabientes por faltas e incumplimientos a lo pactado en el contrato, más la pena convencional correspondiente.

En caso de que **EL INSTITUTO** requiera de un estudio no relacionado en el contrato que se derive del presente requerimiento, se solicitará mediante convenio modificatorio la inclusión al contrato correspondiente.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

VISITAS A LAS INSTALACIONES, DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" estará sujeto a verificaciones visuales aleatorias a las instalaciones. Con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y en los horarios establecidos para prestar el servicio. "EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad civil y/o penal por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores en su servicio, obligándose a indemnizar al Instituto y/o terceros de los daños que ocasione.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles.

FORMA DE PAGO

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de las Cuenta Contable 42062106 servicios subrogados de diagnósticos y laboratorio para la atención de los derechohabientes, según corresponda "información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": https://pispdigital.imss.gob.mx/piref o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique, debiendo facturar por separados los productos que causan IVA, respecto los productos tasa cero de IVA o estén exentos. Para tener la mayor compatibilidad en la captura de pagos del Sistema PREI

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **cuatro días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con **"EL PROVEEDOR."**

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Se aplicaran las penas convencionales:

- o Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio solicitado, conforme a los plazos señalados.
- o Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los resultados de los estudios conforme al plazo establecido.
- o Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los servicios de aplicación de anestésicos a los pacientes derivados por el I.M.S.S. e IMSS Bienestar.
- o Cuando no entregue la interpretación en imagen diagnostica (impresión y grabación) y un reporte por escrito de los estudios imagenológicos ordinarios y urgentes.
- o Cuando no entregue la copia de los resultados solicitados por el instituto en el tiempo establecido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los resultados en la unidad que los solicita y dentro del plazo establecido.
- o Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los servicios en las condiciones de realización conforme a lo establecido en el presente requerimiento.





ESTATAL NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

LISTADO DE UNIDADES IMSS BIENESTAR

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	QUIEN RECIBE
Hospital Civil Tepic	Av. Enfermería s/n col. Fray Junípero Serra	3112469957	Dr. Victor Ramos Monroy
Hospital IMSS Bienestar Santiago Ixcuintla	Luis Figueroa 115 entre amado nervo y corona col. centro	3232354711	Enrique Macedo Romero
Hospital IMSS Bienestar Rosamorada	Prol. Querétaro 230 sur col. caminera cp 6363	3192340280	Emilio Arambula Inda
Hospital IMSS Bienestar Acaponeta	Prolongación Morelos 81 Pte. col Centro	2228670306	Dr. Pablo Omar Machado Soto
Hospital IMSS Bienestar Tecuala	Boulevard Tecuala Acaponeta Km 1 S/N CP 63450 Col Centro	3892530352	Lic. Rubén Alberto Garcia Alcantar
Hospital IMSS Bienestar Tuxpan	Ángel Flores entre Independencia e Hidalgo S/N col Pueblo Nuevo.	3231126244	Dra, Adriana Yadira Ambriz Banda.
Hospital IMSS Bienestar San Francisco	África y china s/n col. centro	3112584508	Dra. Erandy Yunnuen Elizondo Wences
Hospital IMSS Bienestar Las Varas	Coapinol s/n, col. nueva, las varas, cp 63715	3276880553	Dr. Oswaldo Muñoz Martinez
Hospital IMSS Bienestar Compostela	Escuadrón 201, col. Aviación, Compostela , cp 63703	3272270829	Dr. Juan Jose Navarrete Arellano
Hospital IMSS Bienestar Tondoroque	Carretera a San Vicente s/n, Tondoroque, cp 63735	3292965591	Dr. Luis Alfonso Franco Palomera
Cirugia Ambulatoria	Av. Aguamilpa 333, Ciudad Industrial, 63173 Tepic Nay	3111205083	Dr. Anastacio Ramos Guzman
Centro Estatal de Cancerologia	Av. Enfermeria SN Fray Junipero Serra, Tepic Nayarit	3111005293	Dra. Amelia Rodriguez Trejo



NACIONAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NO: LA-050GYR005-E367-2022

LICITACION PUBLICA

CONTRATO NÚMERO S2M0670

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los siguientes puntos de seguridad en todos los domicilios propuestos:

No	Sistema de Alarma*	Valor
	Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), está enlazada a una central o servicio de emergencia.	5
1	Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), pero no está enlazada a una central o servicio de emergencia.	3
	No cuenta con sistema de alarma o al existente le faltan dos o más de los elementos solicitados.	0
	Detectores de Humo*	Valor
2	Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; instalación cableada e integrados al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos.	5
	Al menos cuenta con un detector por cubículo o en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; pero su funcionamiento es únicamente a base de batería y tiene bitácora de mantenimiento semanal.	3
	No hay detectores de humo en el número requerido.	0
	Extintores*	Valor
3	Colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo, con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectos normalmente recorridos.	5
	No cuenta con el número de extintores requeridos y/o no cumplen con las características solicitadas.	0
	Iluminación de Emergencia	Valor
4	Iluminación de emergencia, ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz artificial representa un riesgo; debe entrar en funcionamiento automático, enciende una o más lámparas cuando el flujo de corriente eléctrica se interrumpe.	3
	Cumple con todo lo solicitado, excepto que no entra en funcionamiento automático.	1
	No cuenta con iluminación de emergencia.	0
	Película de Protección en Cristales	Valor
5	El Programa interno de Protección Civil, de acuerdo a los riesgos detectados, establece la necesidad de aplicar a los cristales de ventanas y puertas una película de protección que los hace inastillables y el establecimiento ya cuenta con ella, o no se requiere.	5
	El Programa interno de Protección Civil establece la necesidad de aplicar película de protección a los cristales, pero no se ha aplicado.	0
	Capacitación	Valor
	Constancia de capacitación del personal en el uso de extintores y procedimientos de evacuación, así como de capacitación de los integrantes de la unidad interna de protección civil.	5
6	Sólo parte del personal cuenta con constancia de capacitación en el uso de extintores o procedimientos de evacuación.	3
	No se tiene constancia de la capacitación.	0
	Salida de Emergencia*	Valor
7	Se cuenta con salida de emergencia y la apertura de las puertas de salida es hacia el sentido de la misma, cuenta con mecanismo de apertura desde adentro y no tiene seguros puestos durante horas laborales y está debidamente identificada.	5
	No cumple alguna de las características solicitadas.	0
	Programa Interno de Protección Civil*	Valor
	Programa Interno de Protección Civil y Brigadas aprobado por la autoridad de Protección Civil.	5
8	Se tiene el Programa Interno de Protección Civil en proceso de aprobación por la autoridad en Protección Civil.	3
	No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil.	0
9	Simulacro de Evacuación*	Valor



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

No	Sistema de Alarma*	Valor
	Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de Incendio por lo menos 1 vez al año y la evacuación del Inmueble se efectúa en el tiempo estipulado por la autoridad en la materia.	5
	Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de Incendio por lo menos 1 vez al año y la evacuación del Inmueble se efectúa en mayor tiempo al estipulado por la autoridad en la materia.	3
	No acredita el simulacro	0
	Licencias y Dictámenes*	Valor
10	Cuenta con el visto bueno de la autoridad de Protección Civil, con bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas y del gas.	5
	Cuenta con los documentos señalados, salvo el mantenimiento de instalaciones eléctricas y gas.	3
	Faltan los documentos señalados.	0
	Señalización	Valor
11	Las rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión cuenta con señalización que indican la dirección de la ruta que conduce hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada o punto de reunión.	3
	No cuenta con señalización de rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión.	0
	Rutas de Evacuación y Puntos de reunión	Valor
12	Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte del área de salida (ruta de evacuación) deben estar libres de obstáculos y permitir la circulación de dos personas adultas simultáneamente, y la distancia del recorrido de cualquier punto a la salida no deberá ser mayor a 40 metros.	3
	La distancia del recorrido de cualquier punto a la salida es mayor a 40 metros.	0
	Escaleras	Valor
13	El inmueble es de una sola planta o en caso de ser de dos plantas, las escaleras tienen un ancho mínimo de 0.90m, con pasamanos fijos a una altura de 0.90m y baranda colocada a una distancia intermedia entre el barandal y la paralela formada con la altura media del peralte de los escalones; los elementos verticales de los barandales (balaustres) se encuentran colocados en cada escalón, en caso de que no se cuente con baranda ó a cada 4 escalones en caso de contar con ella, y presenta material antiderrapante.	3
	No cumple con alguno de los requerimientos anteriores	0
	Puertas Internas	Valor
14	Las puertas internas tienen como mínimo de 0.90 mts de ancho y su abatimiento no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación.	3
	Su abatimiento obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación.	1
	Las puertas no tienen la medida señalada.	0

Un puntaje "0" en cualquiera de los parámetros señalados con un asterisco (*) que a continuación se enlistan, imposibilita la contratación del Servicio Subrogado:

Sistema de Alarma

Detectores de Humo

Extintores

Salida de Emergencia

Programa de Protección Civil

Simulacros de Evacuación

Licencias y Dictámenes y certificaciones





ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

ANEXO 4 (CUATRO)
"SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)"

The state of the s	30LICITOD L	JE 30BROGACION	and the second section of the second section of the second	
	ITO MEXICANO DE DON DE PRESTAC			FOLIO: [(2)]
IMSS	SOLICITUD (DE SUBROGACION DE	SERVICIOS (4.30	D-2/03)
DELEGACION/ UMAE:			FECHA:	DÍA NES AÑO
UNIDAD MEDICA:	77		PACIENTE:	
			NOMBRE:	(5)
	CLAVE PRESUPUE	CTAI.		
TIPO Y NÚMERO:			SEXO:	МПЕП
LOCALIDAD:				

			NO. DE S	SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO
SERVICIO QUE DERIVA			CURP:	
NOMBRE:	•—(0)—			
			RAMO DE SE	GURO QUE SE AFECTA: (9)
DIRECCION		:		MAT IV PEN SpFAM
The state of the s				<u> </u>
				VIGENCIA DE DERECHOS
TIPO DE SERVICIO				
>***				
ORDINARIO: 🔲 📿)	URGENCIA:		
MOTIVO DE SUBROGA	CIÓN: (8)			
	P FE	FI 🗌		The second secon
		DIAGNOSTICO Y RES	HIMEN CLIMICO:	
			OWEN CENTRO	
		(11)		
	:			:
COMMONDAL AND	Non-manufacture (april 1811)		POGAR- (12)	
		GRUPO A SUE	RECORD	
CONSULTA MEDICINA		CONSULTA ESPE		CONSULTA DENTAL
HOSPITALIZACIÓN	MEDICA	HOSPITALIZACIÓN QUI		MATERNO INFANTIL
AUX DE DX EN LA	BORATORIO	AUX DE DX EN	GABINETE	AUX DE TRATAMIENTO
		SERVICIO (S) A		13)
CANTIDAD		E.S.	PECIFICAR:	-3/
				<u>, i a cara cara cara di cara cara cara cara cara cara cara car</u>
PROVEEDOR			(<u>1</u> 4)	
NOMBRE O RAZÓN SO			~==	RFC:
DOMICILIO:	127 / A. C. Santa Control (1981)		and the second s	TEL
CONTRATO No		VIGENCIA I		AL:
ELABO	DRO	Vo.Bo JEFE	DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
HOMBRE			7.5	(17)
MATRÍCULA	(15)		(16)	
FIRMA				
		CONSTANCIA DE QUE EL S	IEHVICIO SE RECIB	<u>lo</u> (18)
NOMBRE: PACIENTE:	FAMILIAR:	RESPONSAE	LE: LI	PARENTESCO:
				PARENTESCO:
PACIENTE: DIRECCIÓN:		RESPONSAE	ile:	
PACIENTE:				PARENTESCO:



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MEDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.	DATO Delegación y UMAE	ANOTAR El nombre de la, Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
Ŋ	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.
		NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2002).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos

Página 3 de 4

Clave: 2000-001-006



LICITACION PUBLICA NACIONAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NO.		ANOTAR
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
11	Diagnóstico o datos	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
12	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
13	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
14	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
15	Elaboró	Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.
16	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
*		Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
18	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

Página 4 de 4

Clave: 2000-001-006



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" (Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: en lo sucesivo (la "Allanzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha) Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".
Domicilio:
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO".
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
RFC:
Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:
Fecha de expedición:
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de
la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el
contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de
presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al
incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de
presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante":
Objeto:
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
Fecha de suscripción:
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo
estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo
279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier
otro obligado, así como ""EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales
federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio
o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último
párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, \bigwedge
y 103 de su Reglamento.
- /

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a **"EL INSTITUTO"**, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

OUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO: LA-050GYR005-E367-2022

CONTRATO NÚMERO S2M0670

"Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a **"EL INSTITUTO"** de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando **Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit** le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solícite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal